

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTOS** para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los Autos del expediente número **834/2024**, relativo al **JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA REALIZAR TRAMITES DE PASAPORTE MEXICANO Y VISA LASER)**, promovido por [REDACTED].

**RESULTANDO:**

**ÚNICO.-** Por escrito recibido en **FECHA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante éste H. Juzgado la señora [REDACTED] solicitando en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, se le autorice realizar tramite de pasaporte mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, así como trámites ante las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica para su hijo menor de edad de nombre [REDACTED], en virtud de no poder obtener el consentimiento del padre por desconocer su paradero actual. Mediante proveído de **fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, se admitió la instancia en la vía y forma propuesta, única y exclusivamente para que tramite ante la Secretaria de Relaciones Exteriores el pasaporte mexicano, así como también el trámite de la visa láser ante las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica. Se ordenó dar vista al **C. Fiscal adscrito a éste H. Juzgado**, a fin de que manifestara lo que a su representación social correspondiera, la cual desahogo oportunamente y finalmente se turnó el presente expediente a la vista del suscrito Juez a fin de dictar la sentencia que en derecho corresponda, la cual se pronuncia en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 418** del *Código Civil vigente en el Estado*, que determina “Mientras estuviere el hijo en la patria potestad no podrá dejar la casa de los que la ejercen, sin permiso de ellos o decreto de la autoridad competente”.-----

II.- Con las copias certificada del acta de nacimiento de hijo menor de edad de nombre [REDACTED] [REDACTED] que obra en Autos, se acreditó el nacimiento de dicho menor, así como su vínculo filial existente con la promovente. Documental publica a la que se concede pleno valor demostrativo conforme a lo dispuesto por los **Artículos 322 Fracción IV** y **323** del *Código Procesal Civil vigente en el Estado* y que la legítima para comparecer en representación del citado menor, atento a lo dispuesto por el **Artículo 422** del *Código Civil vigente en el Estado*.-----

III.- Considerando que en el presente asunto la promovente [REDACTED], manifestó que es de gran utilidad que su hijo menor de edad cuenten con pasaporte y en general la autorización judicial para salir del país así como realizar diversos trámites como lo es la visa láser ante las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica, es por eso y ante la ausencia del padre del menor antes citado, el señor de nombre [REDACTED] [REDACTED], es por tal razón que solicitó se autorice por medio de ésta autoridad judicial, a fin de que otorgue el consentimiento para el trámite de pasaporte así como tramites de visa láser ante la autoridad de los Estados Unidos de Norteamérica del menor [REDACTED] [REDACTED], y tomando en cuenta la vista efectuada por parte del **C. Fiscal adscrito a éste H. Juzgado**, quien no manifestó

oposición alguna. Por lo que el suscrito, con apoyo en lo dispuesto por los *Artículos 418 y 422 del Código Civil vigente en el Estado*, así como los *Artículos 878, 925, 926 y 929 del Código Procesal Civil vigente en el Estado*, decreta la autorización necesaria única y exclusivamente para que la señora [REDACTED], realice el trámite de pasaporte mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, así como también tramite la visa láser que expide el consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, para su hijo menor de edad de nombre [REDACTED], con el fin de que puedan salir temporalmente del país con fines recreativos, debiéndose expedir a la promovente copia certificada de todo lo actuado para los efectos legales a que haya lugar, asimismo hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia cotejada que de los mismos se deje en autos y hecho que sea lo anterior archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno correspondiente.-----

Por lo expuesto y fundando en los *Artículos 1, 2, 22, 409, 410 y 422* así como demás relativos del *Código Civil vigente en el Estado*, en relación con los *Artículos 1, 2, 22, 79, 81, 878 y 880* así como relativos del *Código Procesal Civil vigente en el Estado* y los *Artículos 7, 12 y 13* y demás relativos del reglamento de pasaportes publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de **FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, es de resolverse y se: - - -

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Ha procedido la instancia en la vía y forma

propuesta.-----

-

**SEGUNDO.-** El Suscrito Juez autoriza a la señora [REDACTED], **única y exclusivamente** para que realice trámite de pasaporte mexicano ante la secretaria de relaciones exteriores, por la **temporalidad de tres años**, así como el trámite de la visa láser que expide el consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, para su hijo menor de edad de nombre [REDACTED], con el fin de que puedan salir temporalmente del país con fines recreativos, debiéndose expedir copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia cotejada que de los mismos se deje en Autos y hecho que sea lo anterior archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno correspondiente.-----

**CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así definitivamente lo resolvió y firma electrónicamente **C. JUEZ TERCERO FAMILIAR, MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ**, ante su Secretario de Acuerdos **LIC. LUIS CARLOS VALENZUELA MORA**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja

California.- - - - -

-

En el número \_\_\_\_\_ del Boletín Judicial de fecha \_\_\_\_\_ se hizo la publicación de Ley. **CONSTE.**

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
VERSIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
VERSIONES PÚBLICAS